
22 de junio de 2006

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 235

SUMARIO

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

6L/RCG-0003. Resolución de la Presidencia sobre asistencia de público a las sesiones plenarias. Presidencia.

5580

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 6L/RCG-0003.

Autor: Presidencia.

15.1. Resolución de la Presidencia sobre asistencia de público a las sesiones plenarias.

ACUERDO:

La Mesa, visto el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento acuerda manifestar, asimismo, su parecer favorable a la Resolución de carácter general de referencia, de lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 21 de junio de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE ASISTENCIA DE PÚBLICO A LAS SESIONES PLENARIAS

El artículo 54 del Reglamento de la Cámara dispone que las sesiones del Pleno serán públicas, con las excepciones que el mismo precepto establece.

Esta regla general del carácter público de las sesiones, ha de compatibilizarse con las limitaciones de aforo que el espacio disponible en el Salón de Plenos impone, así como con las necesarias medidas de seguridad que han de observarse respecto a los asistentes a las sesiones.

Por otra parte, resulta necesario reservar determinados espacios del Salón de Plenos con el fin de que puedan realizar su labor los profesionales de los medios de comunicación, personal al servicio del Parlamento de La Rioja y personal integrante de los distintos gabinetes.

Como previsión de todo ello, ya el Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja, aprobado por la Mesa en sesión de 7 de junio de 1988, establece que corresponde al Gabinete de la Presidencia la atención a las visitas que reciba el Parlamento, tanto las de carácter oficial, como las de público en general, y la distribución de las invitaciones para las sesiones parlamentarias de carácter público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del vigente Reglamento y con el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces expresado en sesión de 20 de junio de 2006, esta Presidencia adopta la siguiente Resolución:

1. Con el fin de permitir la asistencia de público a las sesiones del Pleno, excepto aquellas que pudieran tener carácter secreto, se reservan un total de seis bancos de los situados en el pasillo lateral izquierdo y en el frontal del claustro bajo del salón de sesiones.
2. El resto de los bancos se reservarán con el fin de facilitar la labor de los profesionales de los distintos medios de comunicación, personal al servicio de la Cámara y personal integrante de los distintos gabinetes.

3. La distribución de los bancos indicados en los apartados anteriores se realizará por el personal integrado en el Gabinete de la Presidencia del Parlamento, y la acomodación de los invitados, por parte del Cuerpo de Ujieres de la Cámara.

4. A los efectos de no superar el aforo máximo de los bancos reservados al público, se dispondrá de un total de veinticuatro invitaciones por sesión, las cuales se distribuirán a razón de diez para el Grupo Parlamentario Popular, ocho para el Grupo Parlamentario Socialista, tres para el Grupo Parlamentario Mixto y otras tres quedarán a disposición del Parlamento.

Las invitaciones deberán ser solicitadas al Gabinete de Presidencia con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto a la hora señalada para el comienzo de la sesión plenaria.

5. Por razones de seguridad, las invitaciones se cumplimentarán con los datos de identificación de la persona asistente a la sesión, según el modelo que se determine por el Gabinete de Presidencia. Las invitaciones serán personales e intransferibles, y los invitados deberán entregarlas en el control de entrada del Parlamento como requisito necesario para el acceso al salón de sesiones.

6. No se permitirá el acceso al Salón de Plenos portando bolsas, mochilas ni otros objetos que no hayan sido previamente controlados y comprobada su seguridad.

7. En el control de acceso se procederá a la identificación de las personas mediante el examen del documento nacional de identidad, comprobándose que se han cumplido los requisitos establecidos en la presente Resolución.

8. Los invitados accederán al Salón de Plenos, sin poder acceder a ninguna otra planta del edificio, ni a despachos o dependencia alguna, salvo que vayan acompañados de un diputado, un miembro del Gobierno o del personal debidamente autorizado.

9. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las adaptaciones de espacio necesarias para las sesiones institucionales o especialmente solemnes.

10. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 20 de junio de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.